MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 967-CENACPERSONAL-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Y KAYROS CORPORATION S.A.S.

Los suscritos a saber: Teniente Coronel **JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.180.498 de Bogotá D.C,, en calidad de ordenador del gasto y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, mediante circular N° 2023315011161063 del 29 de mayo de 2023 expedida por el Comando del Ejército y Acta de posesión personal militar N° 001 del 26 de junio de 2023, debidamente facultado para suscribir contratos en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Personal, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 S.M.L.M.V. ,actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL** con **NIT. 900.385.079-8,** por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **KAYROS CORPORATION S.A.S.,** identificada con NIT 900934968-7, Representada Legalmente por **MARIA MERCEDES GONZALEZ CASTELLANOS,** identificada con cédula No. 51.967.801de Bogotá**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** a cumplir con el siguiente objeto ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA TRABAJO EN ALTURAS Y TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA (2023)".***

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por un valor de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MC/TE ($101.548.000,00)** IVA incluido**,** de acuerdo al CDP No. N° 11523 de fecha 19 del mes de mayo de 2023, cuyos precios de referencia son los siguientes:

						KAYROS CORPORATION SAS	
REF. ARTÍCULO	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD INICIAL**	**ADICIONALES**	**CANTIDAD CONTRATAR**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TOTAL**
1	ARNES DIELECTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	19	3	22	UN	246.000,00	$ 5.412.000,00
2	CINTURON ÁRNES TÁCTICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	0	2	UN	655.000,00	$ 1.310.000,00
3	ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES	10	0	10	UN	521.000,00	$ 5.210.000,00

	TECNICAS)						
4	SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	0	2	UN	2.100.000,00	$ 4.200.000,00
5	ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELECTRICA REGULABLE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	3	0	3	UN	614.000,00	$ 1.842.000,00
6	CUERDA SEMIESTATICA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	4	0	4	UN	500.000,00	$ 2.000.000,00
7	PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	13	2	15	UN	85.000,00	$ 1.275.000,00
8	CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	4	0	4	UN	800.000,00	$ 3.200.000,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-002-007							**$ 24.449.000,00**
9	CONOS DE SEÑALIZACIÒN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	30	3	33	UN	50.000,00	$ 1.650.000,00
10	CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	38	4	42	UN	150.000,00	$ 6.300.000,00
11	CARETA DE SEGURIDAD (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	60	10	70	UN	70.000,00	$ 4.900.000,00
12	CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	61	9	70	UN	70.000,00	$ 4.900.000,00
13	CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	10	0	10	ROLLO	450.000,00	$ 4.500.000,00
14	TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	60	10	70	UN	60.000,00	$ 4.200.000,00
15	SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	0	2	UN	2.400.000,00	$ 4.800.000,00

SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-003-006							**$ 31.250.000,00**
16	MOSQUETON ASIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	10	3	13	UN	60.000,00	$ 780.000,00
17	MOSQUETON SIMETRICO (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	11	3	14	UN	60.000,00	$ 840.000,00
18	ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	1	3	UN	1.200.000,00	$ 3.600.000,00
19	MOSQUETON POLEA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	11	0	11	UN	239.000,00	$ 2.629.000,00
20	POLEA DE RESCATE EN TIROLINA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	0	2	UN	2.000.000,00	$ 4.000.000,00
21	TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	0	1	UN	8.000.000,00	$ 8.000.000,00
22	DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	6	1	7	UN	1.500.000,00	$ 10.500.000,00
23	DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	0	2	UN	1.500.000,00	$ 3.000.000,00
24	GUADAÑA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	2	0	2	UN	2.600.000,00	$ 5.200.000,00
25	MOTOSIERRA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	4	0	4	UN	1.500.000,00	$ 6.000.000,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-004-002							**$ 44.549.000,00**
26	SCBA INDUSTRIA (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	0	1	UN	**1.300.000,00**	$ 1.300.000,00
SUBTOTAL RUBRO 02-02-01-004-008							**$ 1.300.000,00**

PARAGRAFO PRIMERO: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución del presente contrato estará a cargo del supervisor que verificará que los bienes objeto del presente

proceso cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con el valor unitario y valor total del contrato. La entrega se realizará de acuerdo a los requerimientos del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, Realizará abono en Cuenta Corriente N°. 24755820873 del Banco BANCOLOMBIA, de la siguiente manera: Se **cancelará mediante UN UNICO PAGO**, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2023, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"), de acuerdo al recibo a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II.
6. En el informe de supervisor deberá crear y citar los números de activos requeridos para cada uno de los ítems, acreditados mediante documento equivalente expedido por el contador de la Cenac personal.
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
8. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable CENAC PERSONAL, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

• Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
• Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
• Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

Teodolfo.martinez@buzonejercito.mil.co

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, se subordinan a las apropiaciones asignada al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11523 de fecha 19 del mes de mayo de 2023, ubicados en el catálogo presupuestal de la siguiente::

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR CDP	VALOR A CONTRATAR	SOBRANTE
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	10	DIPSE	$ 24.451.158,00	$ 24.449.000,00	$ 2.158,00
A-02-02-01-004-002	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	10	DIPSE	$ 44.592.841,00	$ 44.549.000,00	$ 43.841,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	DIPSE	$ 31.274.704,00	$ 31.250.000,00	$ 24.704,00
A-02-02-01-004-008	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS DE PRECISIÓN, RELOJES	10	DIPSE	$ 20.384.081,00	$ 1.300.000,00	$ 19.084.081,00
TOTAL				$ 120.702.784,00	$ 101.548.000,00	$ 19.154.784,00

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo a lo anterior se requiere liberar del anterior CDP la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 19.154.784,00)** de acuerdo a la distribución de rubros del cuadro antes descrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: los bienes objeto del presente contrato deberán suministrarse de acuerdo con las especificaciones técnicas de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
1	**ARNÉS DIELÉCTRICO PARA ESPACIOS CONFINADOS** Peso aproximado del Arnés 1820 gramos Material Reata en poliéster, herraje dieléctrico, hilo 100% Poliamida 6.6 *con diseño en x, El arnés debe estar certificado bajo cualquier de las siguientes normas: ANSI Z359.1 (2007) o ANSI Z359.12 (2009) o ANSI/ASS Z359.11-2021. compuesto por: • 4 argollas en D, fabricadas en acero inoxidable con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínimo 5.000 libras (una dorsal para detención de caídas, una pectoral para ascenso y descenso controlado, dos laterales para posicionamiento) • 2 argollas en reata en hombros para trabajos en espacios confinados • 2 Mariposas (dorsal grande en goma y pectoral pequeña en pasta) • Reata de 45mm en poliéster con resistencia a la rotura de 5.000 libras, color: Variedad de colores oscuros. • 4 hebillas trabillas de puente fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínima 4.000 libras • 4 hebillas trabilla de eslabón, fabricadas en acero con recubrimiento en nylon inyectado con resistencia mínima 4.000 libras • 4 hebillas de ajuste en pasta color del arnés: naranja con negro.	UNIDAD	INSAFE
2	**CINTURÓN ARNÉS TÁCTICO:** Certificado bajo NFPA 1983 y ANSI Z 359.1, Debe contener una reata de refuerzo en el cinturón del arnés para soportar el uso del brazo lateral, debe contener una bolsa en el cinturón que contenga las cintas de la parte de las piernas, la parte inferior del arnés cinturón debe asegurarse con hebillas de ajuste rápido, el anillo de conexión debe estar ubicado en el centro del cinturón y debe ser certificado, peso mínimo de 620 gramos, color del equipo negro o café tierra	UNIDAD	YATES
3	**ESLINGA DE DETENCIÓN DE DOBLE TERMINAL DIELECTRICA:** Certificación: ANSI/ASSE Z359. 13 – 2013, CSA Z259.12 - 2016 Eslinga en reata polyester doble terminal Debe ser REGULABLE, que permita longitud mínima de 1 metro y máximo de 1,80 metros. 2 GANCHOS DE SEGURIDAD DE 2¼ y 1 GANCHO DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia de 5000 libras. Paquete absorbedor de energía, en caso de una caída reduce la fuerza de impacto mínimo 900 libras (4kiloNewtons) o menos. Las argollas y hebillas de graduación deben ser en fibra de vidrio y nylon inyectado con resistencia mínima de 9 Kilovatios	UNIDAD	INSAFE
4	**SISTEMA PERSONAL DE EVACUACIÓN** Equipo diseñado para evacuación certificado bajo normas NFPA 1983 o NFPA 2500, debe contener una maleta tipo piernera para asegurar al arnés de seguridad y esta maleta debe proteger la totalidad del equipo, debe contener un descendedor con sistema de anti pánico ensamblado en el equipo, debe contener una cuerda certificada a la abrasión e ignifuga de mínimo 7,5 milímetros, debe contener un mosquetón certificado bajo norma EN362 compatible con el descendedor, debe contener un gancho con ojal de conexión en el extremo superior de la cuerda, color de la maleta negro o café. Longitud de la cuerda mínimo 15 metros	UNIDAD	PETZL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
5	**ESLINGA DE POSICIONAMIENTO DIELÉCTRICA REGULABLE** - Eslinga sencilla en reata polyester de 1 pulgada, REGULABLE. GANCHOS DE SEGURIDAD DE ¾ DIELÉCTRICOS con resistencia minima de 5000 lbf. Sistema graduable a través de una HEBILLA. Nivel de graduación máx: 1,8m -Color de la riata: Negro, rojo o naranja -Certificaciones: ANSI/ASSE Z359. 3 – 2017 -ANSI/ASSE A10.32-2012 -CSA Z259.12 – 2016	UNIDAD	INSAFE
6	**CUERDA SEMIESTATICA** Tipo A, Carga de rotura de 3400 daN, resistencia del terminal cosido 2600 daN, Porcentaje de la funda de máximo 38%, peso por metro de mínimo 78 gramos, certificación EN 1891, Calibre de la cuerda de mínimo 11 milímetros y máximo 11,5 milímetros, Color de la cuerda Roja, longitud minima de 25 metros, terminal cosido con ojal	UNIDAD	BEAL
7	**PUNTO DE ANCLAJE TIEOFF DIELECTRICO** Anclaje portátil regulable en reata de Polyester de alta tenacidad, resistencia minima de 5.000 libras, 1 argolla en reata y 1 argolla dieléctrica, inyectado con resistencia de mínima 9 kilovatios, Color del Tie Off:: Variedad de colores oscuros.	UNIDAD	INSAFE
8	**CUERDA SEMIESTATICA FLOTANTE** Tipo: A Peso por metro: mínimo 80 g Carga de rotura: minino 2500 (kg) Porcentaje de la funda: mínimo 33% CE EN 1891, Debe ser certificada para rescate en alturas y en aguas, apta para trabajos en aguas Color de la cuerda: Naranja, LONGITUD DE LA CUERDA : mínimo 25 Metros	UNIDAD	BEAL
9	**CONOS DE SEÑALIZACIÓN** Material PVC, color naranja o rojo, con minimo (01) franja reflectiva, altura mínima de 90 centímetros, base en PVC de minimo 40 cms x 40 cms, Peso minimo de 1 kg,	UNIDAD	HERO
10	**CASCO PARA TRABAJOS EN ALTURAS** Tipo 1, Clase E, dieléctrico, con resistencia eléctrica mínima de 20.000 Voltios, elaborado en ABS y/o polímero de alto impacto peso mínimo de 460 gramos, El casco debe ser certificado por alguna de las siguientes normas: ANSI Z. 89.1 o EN 397, Color Negro o blanco, debe incluir barbuquejo de mínimo 3 puntos de apoyo	UNIDAD	STEELPRO
11	**CARETA DE SEGURIDAD** Careta en polipropileno, visor transparente en policarbonato, debe contener sistema de rachet por ajuste, Debe cumplir con alguna de las siguientes certificaciones: ANSI Z 87.1 o NTC 3610.	UNIDAD	DELTA
12	**CARETA DE SEGURIDAD PARA PODA** Careta en polipropileno, visor en malla plástica o metálica, con rachet de ajuste, color de la malla negro, certificación EN 1731	UNIDAD	DELTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
13	**CADENA PLASTICA PARA DELIMITAR AREA DE INSTRUCCIÓN** Fabricado en plástico de alta resistencia, 100% Resistente a la exposición del sol y cambios térmicos. Es aplicable para el tránsito vial, obras en construcción, estacionamientos, zonas peligrosas, para uso en general. Esta empaquetada por rollo. Elaborada en color rojo con amarillo. rollo de Longitud: mínimo 100 mts. • Eslabón: mínimo 6 mm	ROLLO	HERO
14	**TAPAOIDOS PROTECTOR AUDITIVO** Material: ABS y policarbonato, certificado por ANSI S3.19, ó EN 352-1: 2020, Debe contener una diadema regulable. Color: negro ó gris,El tapaoido debe garantizar un SNR (Aislamiento del sonido) de mínimo 25 decibeles.	UNIDAD	DELTA
15	**SISTEMA PARA VENTILAR ESPACIOS CONFINADOS** Material: Plástico, polipropileno Sistema Axial, voltaje de minimo110 voltios, ½ caballo de fuerza, revoluciones por minuto de mínimo 1.000, debe incluir un botón de encendido, certificación: Intrínsecamente seguro, debe incluir manga o ducto de color negro o armarillo de mínimo 3 metros de longitud, diámetro de la manga minimo 25 cms.	UNIDAD	ALEGRO
16	**MOSQUETON ASIMETRICO** Material: Acero, resistencia de mínimo 25 Kilonewtons, certificado por EN 362 (normativa europea), Cierre automático de dos movimientos (girar y abrir)	UNIDAD	BEAL
17	**MOSQUETON SIMETRICO** Mosquetón simétrico automático de acero., Resistencia mínima de 25 Kilonewtons, Cierre automático de dos movimientos (girar y abrir). Certificado por EN362 (normativa europea)	UNIDAD	BEAL
18	**ANTI-CAIDAS DESLIZANTE PARA CUERDA** -Apto para cuerdas de 10 milímetros a 13 milímetros Peso mínimo de 295 gramos. -Se desplaza hacia arriba y hacia abajo sin intervención manual. -Se bloquea en caso de caída o aceleración descontrolada. -Permite acople de 3 absorbedores de energía distintos. -Materiales: aluminio y acero inoxidable -Certificado por EN12481A y EN353-2. Color del equipo: Amarillo con Gris	UNIDAD	PETZL
19	**MOSQUETON POLEA** Mosquetón asimétrico en aluminio, resistencia mínima de 20 Kilonewtons, debe incluir en su estructura una polea en aluminio con roldana, debe ser de cierre automático y de 2 sistemas de apertura , color del mosquetón: amarillo o negro, certificado por EN362.	UNIDAD	PETZL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
20	**POLEA DE RESCATE EN TIROLINA** Peso mínimo 650 gramos, Materiales: Aluminio, acero inoxidable y poliamida. Polea para cuerda de mínimo 7 milímetros y máximo 13 milímetros. Debe contener una roldana de mínimo 38 milímetros, carga de utilización de 8 kilonewtons, carga de rotura de 36 kilonewtons, Certificaciones: CE EN 12278, NFPA 2500 uso General, UKCA Debe contener 2 poleas con sistema de apertura lateral, las poleas deben estar ancladas a una placa multianclaje de mínimo 6 anclajes	UNIDAD	PETZL
21	**TRIPODE DE ESPACIOS CONFINADOS:** Material Aluminio. Certificaciones: EN 795 Capacidad de carga mínima de 150 Kilogramos. Debe disponer de Mínimo 3 soportes telescópicos, cada soporte debe disponer de un sistema de seguro para evitar que se recoja el soporte, debe disponer de una cadena metálica para aseguramiento de la base, debe contener un winche compatible con el trípode con cable metálico ó en acero galvanizado certificado de mínimo 5 milímetros y el cable debe tener una longitud mínima de 15 metros, en la parte superior del trípode debe disponer de un punto de anclaje con mínimo una polea certificada y la punta del cable debe disponer de un mosquetón de cierre automático con resistencia mínima de 22 kilonewtons, altura mínima del trípode 2,20 metros, debe disponer de maleta de transporte que garantice la protección del equipo	UNIDAD	DELTA
22	**DESCENDEDOR INDUSTRIAL PARA CUERDA** • Materiales: aluminio, acero y poliamida • Peso mínimo: 600 gramos • Carga máxima para una persona: hasta 150 kilogramos • Carga máxima para dos personas (rescate): hasta 250 kilogramos • Certificaciones: EN 341 tipo 2 clase A, CE EN 12841 tipo C, CE EN 15151-1, ANSI Z359.4, NFPA 2500 Uso Técnico, UKCA y EAC Color del equipo: Amarillo o negro. Debe contener una placa de apertura frontal, debe contener función antipánico	UNIDAD	PETZL
23	**DESCENDEDOR DE RESCATE PARA CUERDA** • Materiales: aluminio, acero inoxidable y poliamida • Peso mínimo: 1100 gramos • Diámetro de cuerda mínimo.: 10,5 milímetros y máximo.: 11,5 milímetros • Tipo de roldana: de facetas con rodamiento de bolas estanco • Carga de utilización máxima: 250 kilogramos • Carga de rotura:36 kiloNewtons • Rendimiento: 86 % • Certificaciones: CE EN 12841 tipo C, EN 341, NFPA 2500 Uso Técnico, EAC • Con función auto bloqueante, la placa de apertura gira para conectar la cuerda	UNIDAD	PETZL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
24	**GUADAÑA** -Cilindraje mínimo de 45 centímetros cúbicos, manubrio abierto, debe contener sistema anti vibración, capacidad del tanque de mínimo 760 mililitros. - Peso mínimo de 8 Kilogramos. -Mandos en el manubrio, debe contener protector de disco, debe disponer de mínimo 2 discos de corte, motor de 2 tiempos, debe contener 3 yoyos carrete de Nylon compatible con la guadaña, velocidad mínima de 7500 revoluciones por minuto. Debe incluir Nylon para yoyo de calibre 3.3 milímetros y longitud de mínimo 300 metros. Debe contener un arnés para el trabajador fabricado en reata de mínimo 0.5 mm de espesor y de mínimo 50 mm de ancho, debe incluir un mosquetón para asegurar la guadaña al arnés a la altura de la cadera del trabajador, el arnés debe venir diseñado para la parte superior del cuerpo humano y debe ser regulable	UNIDAD	SHINDAIWA
25	**MOTOSIERRA** Cilindraje de mínimo 30 centímetros cúbicos, pero mínimo de 4 kilogramos, paso de cadena de mínimo 3/8 de pulgadas, debe contener protector de la espada, debe ser de encendido eléctrico, longitud de la espada mínimo de 35 centímetros, debe contener una maleta de transporte que proteja la herramienta. Tanque para combustible de gasolina con capacidad mínima de 0,4 litros. Debe contener una maleta de transporte que garantice el cuidado del equipo. Debe contener sistema de corte por cadena metálica	UNIDAD	STIHL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA OFERTADA
26	**SCBA INDUSTRIA**L debe componer de: 1 Mascarilla facial completa 1 Válvula de demanda 1 Reductor con tubo de respiración secundario 1 Medidor de presión y dispositivo de alarma 1 Mochila 1 Conector rápido 1 Cilindro con válvula de regulación válvula: Válvula de auto bloqueó Rosca de entrada: Minimo18/1.5 Rosca de salida: GS / 8 Material: cobre Presión de trabajo: Mínimo 300 bar Presión de prueba de agua: Mínimo 900 bar Presión de estallido: Mínimo 1200bar Presión de la válvula de seguridad: Mínimo 375-450bar cilindro: Material: fibra de carbono de Revestimiento de aleación de aluminio compuesto, Presión de trabajo: Mínimo 300 bar Presión de prueba de agua: Mínimo 500 bar Presión de ruptura: Mínimo 1020bar Con almohadilla protectora de cilindro Reductor: Debe contener un tubo de respiración secundario Hilo: GS / 8 Material: cobre Flujo de aire: Mínimo 1 000 U/min Presión de entrada: 7,5 ± 1,5 bar Presión de la válvula de seguridad: Mínimo 9,9 ~ 1,53 bar La válvula de seguridad opera automáticamente cuando falla el reductor. La válvula de seguridad puede mantener la presión de salida Mínimo 9,9 bar a máximo 15 bar. La tubería interior de tubo de alta presión adopta un diseño en espiral. MEDIDOR DE PRESIÓN Y DISPOSITIVO DE ALARMA Presión de alarma: Mínimo 55 ± 5 bar Sonidos de alarma: Mínimo 90dB Con todos los parachoques de goma, puede reducir la vibración del medidor y la alarma. La válvula debe tener un botón de suministro de gas de emergencia, un interruptor de aceleración y una estructura de succión automática para extender el tiempo de uso del cilindro. Mascara de rostro completo: Cuerpo de máscara de silicona Redecilla de kevlar para la cabeza. Doble anti-empañamiento permanente. Debe permitir un amplio campo de visión, puede alcanzar más del 91% Debe contener Lente resistente a arañazos y abrasión. Debe estar equipado con diafragma parlante Material: aramida, El arnés conecta la correa para el hombro y el cinturón, puede fijar la altura del SCBA El ajuste de la correa del cilindro debe fijar firmemente el cilindro en la parte posterior. Equipado con almohadilla para la espalda y la cadera cómodas y flexibles. CAJA DE TRANSPORTE: COLOR NEGRO	UNIDAD	FENAN SAFETY

CLÁUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas adicionales de obligatorias que se describen a continuación:

OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA:
• El contratista deberá entregar la marca seleccionada por la entidad, para la ejecución del contrato. • El contratista deberá entregar los bienes con fecha de fabricación no superior a 12 meses, para los ítems **(1,2,3,4,5,6,7,8,10,18,20,22,23 y 26).** • Para la recepción de los bienes, se tendrán en cuenta por parte del supervisor, todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, la propuesta del contratista para la ejecución de contrato. • La entrega del material se hará en presencia del supervisor, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el contratista lo reemplace en su totalidad. Nota: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante. • Una vez adjudicado el proceso y en coordinación con el supervisor, el contratista deberá suministrar las tallas que le sean requeridas para los elementos que tengan esa condición de uso y conforme a las cantidades adjudicadas (ítem No. 1)

PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA APROBACIÓN DE LAS MUESTRAS Y RECIBO DE LOS ELEMENTOS.

1. El contratista debe presentar en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato muestra de los elementos adjudicados acorde con lo presentado en la oferta. Estos elementos para entregarse serán evaluados por el supervisor del contrato; para el caso de que esta muestra no cumpla con las especificaciones técnicas, calidad y la marca se solicitara el cambio por una única vez. Este cambio deberá ser realizado dentro de los 5 días siguientes, contados a partir del requerimiento inicial.
2. La no entrega de las muestras en los términos anteriormente indicados y para el caso que el contratista no supere las dos verificaciones de las muestras, el Supervisor informará lo pertinente para iniciar los procedimientos administrativos contemplados en la ley a efecto de establecer el posible incumplimiento de las obligaciones del contrato y hacer efectivas las garantías que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 Ley 80 de 1993. (Expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y hasta 10 de octubre de 2023.

LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Los bienes serán entregados por parte del contratista en el almacén del Comando de Personal de Ejército Nacional, Dipse, Cantón militar de Puente Aranda, Carrera 49 N° 20 B-99, Bogotá. D.C.

PARAGRAFO PRIMERO: La entrega será coordinada a través del supervisor del contrato y el comité técnico evaluador nombrado mediante resolución.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la entrega y recibo a satisfacción de los elementos, se tendrá en cuenta el protocolo establecido en las especificaciones técnicas adicionales, en cuanto a la presentación de las contra muestras.

PARAGRAFO TERCERO: Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un delegado de la firma contratista.

PARAGRAFO CUARTO: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA TECNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA: El contratista se compromete a prestar la garantía técnica, la cual para debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
2. Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación.
3. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
4. Que para la garantía sea de un término de (4) meses adicional al plazo de ejecución.

TERMINO DE RESPUESTA

Garantizar que los insumos cumplirán estrictamente con las características y referencias descritas en las especificaciones técnicas, en perfectas condiciones de presentación, empaque y uso; razón por la cual en el evento en que resulten defectuosos serán devueltos por la Entidad, debiéndose efectuar el cambio correspondiente y ajustándose a las especificaciones ofertadas y contratadas, dentro de un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento realizado por parte de supervisor del contrato, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad

Nota 1: El Contratista deberá asumir todos los costos derivados de la garantía técnica y del tiempo de respuesta de la garantía, sin ningún costo para la administración.

Nota 2: El contratista en la reposición de los bienes devueltos deberá hacer entrega de elementos nuevos y que den cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5 % del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, plataforma SECOP II, Y de la siguiente manera en caso de Indisponibilidad así: las que deba realizar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se remitirán a la CALLE 27 No 33 – 58, TELEFONO Y FAX: 3133950396, correo electrónico: info@kayroscorp.com – mariagonzalez@nomadaoutdoor.com.

Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a la Carrera 46 No. 20B – 99 Edificio COPER 4 piso y correo electrónico **cenacper@buzonejercito.mil.co**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA: El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término de UN día hábil siguiente a la firma del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato, y conforme se indica a continuación:	
AMPARO	**COBERTURA Y VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 30% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO	Equivalente al 50% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 2

FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	(dos) años más y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentar se devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, porcada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c)En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se C haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del

contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL para hacer los descuentos correspondientes

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "*Manual de Contratación y Convenios*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993**, EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993 derogado por el artículo 231 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para

solucionarla amigablemente para lo cual el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL.** En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA-TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el señor **ST MORENO MEDINA ARMANDO,** quien se desempeña como OFICIAL ANALISIS Y PRESERVACION O QUIEN HAGA SUS VECES y/o quien haga sus veces debidamente nombrado**,** de acuerdo con Resolución, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL- ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o

acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. **El MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete:

GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC PERSONAL.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los elementos entregados.
9. Poner en conocimiento del CENAC PERSONAL cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y ambientales presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC PERSONAL, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los elementos de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC PERSONAL, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS

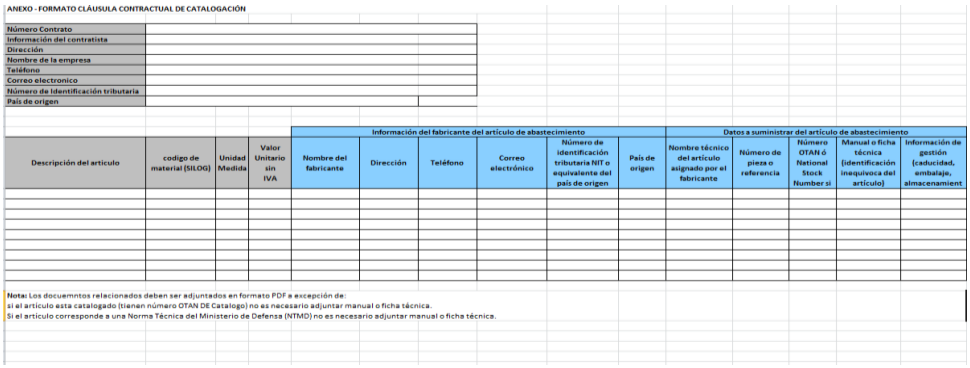
1. Suscribir el acta de inicio.
2. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
3. Entregar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar que la totalidad de los bienes a entregar serán nuevos, originales, de primera calidad, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato. En caso de observarse mala calidad de los elementos o productos, o que sus especificaciones no correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas requeridas, el futuro contratista deberá remplazarlo en el plazo que, para el efecto, determine el supervisor del contrato.
5. La entrega de los elementos debe estar necesariamente precedido de la solicitud debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual serán señaladas las cantidades y especificaciones de los elementos a proveer. Por lo cual, ningún funcionario está facultado para realizar pedidos a nombre del CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL, de presentarse suministros sin el lleno de estas exigencias por parte del contratista, el CENAC ESPECIALIZADO DE PERSONAL queda exonerado de toda responsabilidad, así como del pago de los mismos.
6. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENAC ESPECIALIZADA DE PERSONAL y con presencia y visto bueno del supervisor.
7. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar la entrega en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
8. El contratista deberá asumir los costos correspondientes del traslado de los elementos hasta los almacenes identificados en el lugar de entrega de los bienes establecidos en el del presente proceso, la entrega de los elementos se llevará a cabo en los lugares de entrega
9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor a DOS (2) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
10. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de la misma.
11. Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo a cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
12. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.

13. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
14. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
15. El contratista deberá contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, indicando su número de contacto, ubicación y correo electrónico.
16. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo*"

17. **OBLIGACION CLAUSULAS CATALAGOCACIÓN.** El contratista adjudicatario, dentro de los 4 días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato deberá proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así:

 - ✓ Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
 - ✓ Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
 - ✓ Ficha técnica del bien otorgado por el fabricante // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
 - ✓ Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
 - ✓ Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
 - ✓ Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
 - ✓ Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

 Para lo anterior, se adjuntará al presente proceso Formato en Excel denominado "ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN, con el fin de ser publicitado a los interesados y el cual tendrá connotación de obligación de carácter contractual para las partes intervinientes en el proceso (Contratista, Supervisor del Contrato y Cenac de Personal)



ANEXO - FORMATO CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Número Contrato	
Información del contratista	
Dirección	
Nombre de la empresa	
Teléfono	
Correo electronico	
Número de Identificación tributaria	
País de origen	

				Información del fabricante del artículo de abastecimiento						Datos a suministrar del artículo de abastecimiento				
Descripción del artículo	codigo de material (SILOG)	Unidad Medida	Valor Unitario sin IVA	Nombre del fabricante	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Número de identificación tributaria NIT o equivalente del país de origen	País de origen	Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante	Número de pieza o referencia	Número OTAN ó National Stock Number si	Manual o ficha técnica (identificación inequívoca del artículo)	Información de gestión (caducidad, embalaje, almacenamient

Nota: Los documentos relacionados deben ser adjuntados en formato PDF a excepción de:
si el artículo esta catalogado (tienen número OTAN DE Catalogo) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.
Si el artículo corresponde a una Norma Técnica del Ministerio de Defensa (NTMD) no es necesario adjuntar manual o ficha técnica.

Figura CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

El Supervisor del Contrato, una vez recibido el Formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" deberá adjuntarlo mediante informe de supervisión, a la CENAC DE PERSONAL (Sección de Facturación), quien verificará el cumplimiento, con el fin de proceder al pago. Por último, el CENAC enviará esta información a la DIATE.

18. El contratista debe presentar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato muestra de los elementos que va a entregar, con el fin de ser avalado por el comité técnico y el supervisor del contrato, en caso de que esta muestra no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas se solicitara el cambio y una vez aprobado el elemento este queda como contra muestra para verificar el saldo de los elementos a entregar.

19. El contratista debe adjuntar al momento de la entrega de los bienes la certificación debidamente suscrita donde conste que cada uno de los elementos ofertados cumple con las especificaciones y normas técnicas exigidas

20. Una vez adjudicado el proceso y en coordinación con el supervisor, el contratista deberá suministrar las tallas que le sean requeridas para los elementos que tengan esa condición de uso y conforme a las cantidades adjudicadas.

21. El contratista deberá entregar las pruebas de laboratorio dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento que el supervisor considere necesario, estás pruebas deben ser acreditadas por una Entidad certificadora autorizada en Colombia, el costo será asumido por el contratista.

22. El contratista deberá entregar la marca seleccionada por la entidad, para la ejecución del contrato.

23. El contratista deberá entregar los bienes con fecha de fabricación no superior a 12 meses, para los ítems **(1,2,3,4,5,6,7,8,10,18,20,22,23 y 26)**

24. Para la recepción de los bienes, se tendrán en cuenta por parte del supervisor, todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, la propuesta del contratista para la ejecución del contrato.

25. La entrega del material se hará en presencia del supervisor, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el contratista, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el contratista lo reemplace en su totalidad.

26. El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante.

27. Una vez adjudicado el proceso y en coordinación con el supervisor, el contratista deberá suministrar las tallas que le sean requeridas para los elementos que tengan esa condición de uso y conforme a las cantidades adjudicadas (ítem No. 1)

28. En caso que el contratista no supere las dos verificaciones de las muestras, el Supervisor informará lo pertinente para iniciar los procedimientos administrativos contemplados en la ley para declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectivas las garantías que correspondan.

SST:

29. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
30. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
31. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
32. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
33. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
34. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
35. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL:

1.Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

2.Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

3.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

5.Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

6.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,

7.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8.Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.

9.Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10.Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

11.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

12.Ejercer la supervisión general del contrato.

13.Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfecciona miento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL** le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA- RIESGOS: El contratista asume los siguientes RIESGOS TÉCNICOS, RIESGOS JURÍDICOS, RIESGOS ECONÓMICOS establecidos en el Pliego de Condiciones N° **254-SAMC-CENACPERS-2023**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo y las adendas expedidas. b). El certificado de disponibilidad presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas e) La oferta del CONTRATISTA. f) La resolución de adjudicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C., Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARAGRAFO PRIMERO INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO TERCERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL,** a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de Dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel JOSE EDUARDO ROZO CALLE
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

Por el CONTRATISTA,

KAYROS CORPORATION S.A.S.,
NIT 900934968-7,
MARIA MERCEDES GONZALEZ CASTELLANOS,
identificada con cédula No. 51.967.801de Bogotá
Representada Legalmente por

SUPERVISOR

SUBTENIENTE ARMANDO MORENO MEDINA
OFICIAL ANÁLISIS Y PRESERVACIÓN y/o quien haga sus veces
debidamente nombrado
C.C. No 1.006.227.838
Supervisor

COMITÉ EVALUADOR

Sargento Segundo JEISON URIBE ÁLVAREZ
Comité Técnico Evaluador.

PS. JOHANNA ELVIRA SANTOS RINCÓN
Asesora Jurídica CENAC-PERSONAL

PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILLA
Asesora Financiero y Económico CENAC –PERSONAL